

Primer convenio modificatorio al contrato número DJ/063/2018, para la prestación de servicios profesionales especializados en derecho agrario para continuar dando atención y seguimiento a la defensa de los derechos e intereses de Banobras, en el juicio agrario radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, en Tepic Nayarit, bajo el número expediente 742/2014, que celebran por una parte el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, representado en este acto por el Licenciado Fidel Lenin Lemus Arrona, Director de Recursos Materiales y por la otra parte Langlet y Asociados, S.C., en lo sucesivo **"El Bufete"**, representada en este acto por la licenciada Lorena Hernández Bartolo, a quienes en conjunto se les denominará en lo sucesivo como **"Las Partes"**, obligándose conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 3 de enero de 2018, **"Banobras"** celebró con **"El Bufete"**, el contrato número DJ/063/2018 para la prestación de Servicios Profesionales especializados en derecho agrario para la atención y seguimiento a la Defensa de los derechos e intereses de la Institución, en el juicio agrario radicado en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 56, en Tepic Nayarit, bajo el número expediente 741/2014, en lo sucesivo el **"El Contrato"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas que en el mismo quedaron establecidas.
- II. El 31 de diciembre de 2018, fue recibido en la Gerencia de Adquisiciones el oficio número GCAL/141100/1693/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por el licenciado Federico de Alba Martínez, Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales mediante el cual solicita se lleve a cabo un convenio modificatorio en lo sucesivo el **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos que más adelante se definen.
- III. En términos del numeral 4.3.2.1.1 de ACUERDO por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2010, se justifica la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás relativos aplicables.

DECLARACIONES

- I. Declara **"Banobras"** por conducto de su representante que:
- II. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración, contenido en la escritura pública número 55,776, de fecha 19 de diciembre de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamin Díaz Soto, notario público número 131 del de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente convenio.

- II. Declara **"El Bufete"**, por conducto de su representante que:
- II.I. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligarla en los términos del presente convenio, según se desprende del poder general para actos de administración contenido en la escritura pública número 29,406 de fecha 15 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Notario Público número 244 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal bajo el folio electrónico número 120160, el 23 de junio de 2016, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente instrumento jurídico.
- III. Declaran **"Las Partes"**, que:
- III.I. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, además de que cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente instrumento.
- III.II. Comparecen libremente a la celebración del presente **"Primer Convenio Modificatorio"**, en los términos consignados y que no existe dolo, violencia, lesión ni cualquier otro vicio del consentimiento; además de que se reconocen mutuamente sus respectivas personalidades, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo solicitado en el oficio número GCAL/141100/1693/2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito por el licenciado Federico de Alba Martínez, Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios Institucionales, **"Las Partes"** acuerdan modificar la cláusula **DÉCIMA SEXTA** de **"El Contrato"**, para quedar en los siguientes términos:

DÉCIMA SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia de **"El Contrato"** se amplía hasta el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDA. - NO NOVACIÓN: **"Las Partes"** aceptan y reconocen que, independientemente de lo establecido en este **"Primer Convenio Modificatorio"**, las cláusulas establecidas en **"El Contrato"** subsistirán con todo su

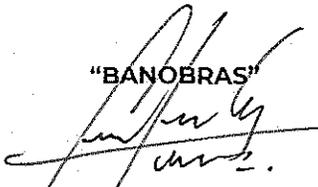
valor y fuerza legal. **"Las Partes"** manifiestan que este instrumento no implica novación de **"El Contrato"**, ya que no es su intención novarlo, sino modificarlo en los términos señalados.

TERCERA. - DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **"Las Partes"** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos, estar a lo pactado por **"Las Partes"** en dichas cláusulas.

CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en el presente **"Primer Convenio Modificadorio"**, se regirá por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **"El Contrato"** y por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

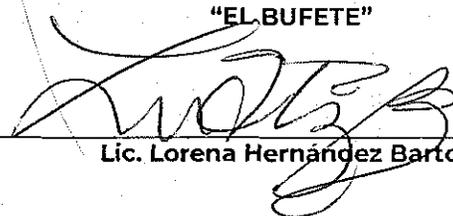
QUINTA. - JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **"Primer Convenio Modificadorio"**, **"Las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído **"Las Partes"** el **"Primer Convenio Modificadorio"** y debidamente enteradas y conscientes de su contenido, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de diciembre de 2018, en la Ciudad de México.

"BANOBRAS"


Lic. Fidel Lenin Lemus Arrona

Director de Recursos Materiales

"EL BUFETE"


Lic. Lorena Hernández Bartolo

Responsable de vigilar, administrar y dar el
debido y oportuno cumplimiento a las
obligaciones contraídas

Lic. Federico de Alba Martínez

Director de Jurídico de lo Contencioso y Servicios
Institucionales



The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author details the various methods used to collect and analyze the data. This includes both manual and automated processes. The goal is to ensure that the data is as accurate and reliable as possible.

The third part of the document focuses on the results of the analysis. It shows that there is a clear trend in the data, which is consistent with the initial hypothesis. This finding is significant and warrants further investigation.

Finally, the document concludes with a summary of the key findings and a list of recommendations for future research. It is hoped that this work will provide a useful reference for others in the field.

The data collected over the past six months shows a steady increase in sales volume. This is particularly notable in the third and fourth quarters. The reasons for this increase are still under investigation, but it is likely due to a combination of factors.

One of the main factors is the implementation of the new marketing strategy. This has resulted in a significant increase in brand awareness and customer loyalty. Another factor is the improved quality of the products, which has led to a higher conversion rate.

The analysis also shows that there is a strong correlation between advertising spend and sales volume. This suggests that the marketing budget is being used effectively. However, there is still room for improvement in terms of targeting and timing of the advertising campaigns.

The following table provides a detailed breakdown of the sales data by region and product line. This will help to identify any regional variations and product preferences.

Region	Product Line	Q1 Sales	Q2 Sales	Q3 Sales	Q4 Sales
North	Electronics	1200	1350	1500	1650
	Apparel	800	900	1000	1100
	Home Goods	600	700	800	900
South	Electronics	900	1000	1100	1200
	Apparel	700	800	900	1000
	Home Goods	500	600	700	800
West	Electronics	1100	1200	1300	1400
	Apparel	900	1000	1100	1200
	Home Goods	700	800	900	1000

The data indicates that the West region shows the highest sales volume, particularly in the electronics and apparel categories. This is likely due to the higher population density and higher disposable income in this region.

The electronics category is the most profitable, followed by apparel and then home goods. This is due to the higher margins on these products and the strong demand for them.

The marketing strategy is clearly working, as evidenced by the increase in sales volume. However, it is important to continue to monitor the data and adjust the strategy as needed to maintain this growth.

In conclusion, the data shows a clear upward trend in sales volume over the past six months. This is a positive sign for the company and indicates that the marketing strategy is effective.

The analysis also highlights the importance of maintaining accurate records and the need for continuous monitoring of the data. This will ensure that the company is able to identify any potential issues and take corrective action as needed.

Finally, the author would like to thank the management and staff for their support and cooperation throughout the project. It was a pleasure working with them and I look forward to future projects.